

**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2017
(12 de enero)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA RECIBIR EL
MEDIO DIA LIBRE REMUNERADO POR LLEGAR A TRABAJAR EN BICICLETA”**

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA, -“IDUVI”**

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Municipal 056 de 2014, los Acuerdos Directivos N° 01 y 02 de 2014 del Consejo Directivo del “IDUVI”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 056 de 2014, en especial en lo señalado en su artículo 56 señala: *“Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad”*.

Que la Ley 1811 de 2016 reglamentó los incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio Nacional y modificó el Código Nacional de Tránsito, teniendo como objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que la Ley en mención en su artículo 5 detalló los incentivos de uso para funcionarios públicos:

“Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.

Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año. (...)”.

Que así mismo la precitada Ley estableció la obligatoriedad de garantizar un número mínimo de estacionamientos adecuados para bicicletas manifestándolo en los siguientes términos:

“Artículo 6. Parqueaderos para bicicletas en edificios públicos. En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el

10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas".

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder a los funcionarios públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, medio día libre remunerado, por cada 30 veces que certifiquen haber llegado y salido de trabajar en bicicleta.

Parágrafo. Los funcionarios podrán recibir máximo hasta 8 medios días libres remunerados en el año.

ARTÍCULO 2. Para la certificación de haber llegado y salido de trabajar en bicicleta el funcionario deberá suscribir la planilla que se establezca por parte del Instituto en donde se deberá acreditar tanto la llegada como la salida de las oficinas del IDUVI, control que deberá ser llevado a cabo por el área de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3. Será de carácter obligatorio el uso del casco mas sin embargo se recomienda que el funcionario utilice los implementos de seguridad necesarios para su movilización en bicicleta.

ARTÍCULO 4. Para el disfrute del medio día de libre remunerado el funcionario deberá hacer uso de este incentivo dentro del mes siguiente a ser adquirido el beneficio, so pena de perder el mismo, siempre y cuando el día seleccionado no sea requerido el funcionario por necesidad del servicio.

ARTÍCULO 5. El Área de Gestión de talento Humano o quien haga sus veces, publicará de manera bimensual el listado de los funcionarios beneficiados con este incentivo.

ARTÍCULO 6. El Instituto dispondrá de los estacionamientos necesarios para el parqueo de las bicicletas.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes enero del año dos mil diecisiete (2017).

(Original Firmado)

NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO

Gerente General

Proyectó: Andrei René Moreno – Asesor
Revisó: Javier Ignacio Socha Cárdenas – Subgerente

